

N 01378926  
CE UN TR SI OC HU DO SE

PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS OTORGADO POR

"AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A." A FAVOR DEL DOCTOR VICTOR M. ROUGES Y OTROS. ES-

CRITURA NUMERO: CIENTO SESENTA Y SIETE (167.-)- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán,

Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, ante mí, Carlos María TERAN, Escribano Público autorizante, Titular del Registro número Cincuenta y Siete, comparece: el señor Julio José COLOBRES, Documento Nacional de Identidad número: 10.792.426 – CUIT/L N° 20-10792426-5, nacido el 08/1953, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en calle Crisóstomo Alvarez número 397 – 6° piso "A" de esta ciudad, persona de mi conocimiento conforme artículo número 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, y fe; quien concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A." - CUIT N° 30-52544202-7, con domicilio legal en calle Crisóstomo Alvarez número 397 – 6° piso "A" de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, especialmente facultado para este acto, a mérito de: a) Estatuto Social de fecha 31/12/1925, donde se funda la sociedad "Compañía Azucarera Doctor Juan Manuel Terán S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio en el Tomo III°, foja 372; b) Cambio de denominación de la sociedad "Compañía Azucarera Doctor Juan Manuel Terán S.A.", por el de "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 19, de fojas 72 a fojas 84 del Tomo I° del Protocolo de Contratos Sociales - Año 1966; c) Aumento de Capital efectuado el 25/8/1983 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N°54, de fojas 300 a fojas 315, del Tomo V° del Protocolo de Contratos Sociales Año 1984; d) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 88 de fecha 10/9/1997; y e) Acta de Directorio de fecha 24/07/2019, mediante la cual se autoriza este otorgamiento y faculta al nombrado para suscribir la presente escritura. Los instrumentos relacionados en los apartados a); b); c) y d). en copias autenticadas corren anexos a este Protocolo a mi cargo por cabeza de la escritura número 181 del 17/12/1997, y el referenciado en el apartado e) en fotocopia debidamente autenticada procedo a agregar por cabeza de la presente, doy fe; documentos todos éstos que doy por



REPUBLICA PARAGUAY



N 01378926  
SECRETARÍA DE UN TRABAJO NACIONAL

DOMINIO

reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. Y el señor Julio José COLOBRES en el carácter invocado y acreditado, Expone: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS a favor de los doctores Víctor Manuel ROUGES, Documento Nacional de Identidad número: 12.597.130 y/o Luis María PEDRAZA, Documento Nacional de Identidad número: 22.414.803 y/o Luis Francisco José CASANOVA, Documento Nacional de Identidad número: 23.518.425, para que en forma conjunta-separada o indistinta, actúen en nombre y presentación de la antes citada sociedad "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.". A tal efecto se los faculta para que intervenga en todas las causas y cuestiones judiciales y administrativas que al presente tenga o llegaren a suscitarse en el futuro a la firma relacionada. Los apoderados nombrados quedan facultados para representar a la sociedad precedentemente referenciada como actor o demandado ante cualquiera de los Juzgados y Tribunales Superiores y demás autoridades o reparticiones públicas, federales, nacionales, provinciales o municipales, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; para interponer y contestar demandas, reconveniones y tercerías, para apelar y desistir de las apelaciones, entablen las acciones petitorias necesarias y reivindicatorias, soliciten desalojos y lanzamientos, opongan e interrumpan prescripciones, opongan excepciones y soliciten las medidas preparatorias o cautelares que se requieran, para que prorroguen y declinen de Jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen y firmen actas, nombren toda clase de peritos; asistan a todo tipo de audiencias y juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas, nombren o impugnen toda clase de peritos, interpelen y sometan a juicio arbitral y/o al régimen de Mediación y Conciliación de la Ley Nacional número 24.573 y sus modificatorias, y de la Ley local las cuestiones que se susciten; para que celebren arreglos o transacciones judiciales o extrajudiciales pactando las condiciones que estimen convenientes, con facultad para cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; para que propongan, acepten o rechacen concordatos, pidan la ejecución o quiebra de sus deudores, para integrar comités de acreedores y aceptar o rechazar las propuestas que se ofrezcan y/o soliciten la inclusión o exclusión de créditos; en especial los facultó para que accionen criminalmente, formulando toda clase de denuncias, acompañando las pruebas o

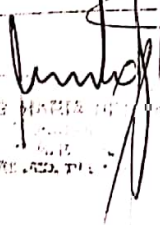
P  
c  
d  
c  
C  
F  
e  
fi

378926  
R SI OC NU DO SE

N. 01378927  
CE UN TR SI OC NU DO SI

RES en el carác-  
ACTUACIONES  
onal de Identidad  
nero: 22.414.803  
18.425, para que  
citada sociedad  
en todas las cau-  
ele en el futuro a  
ir a la sociedad  
dos y Tribunales  
ales o municipa-  
interponer y con-  
entablen las ac-  
an e interrumpan  
ares que se re-  
achen, recusen y  
erbales, al cotojo  
in a juicio arbitral  
dificatorias, y de  
nes judiciales o  
sobrar y percibir,  
rdatos, pidan la  
o rechazar las  
los faculta para  
las pruebas o

proponiendo las medidas de investigación que consideren pertinentes y/o produzcan los descargos del caso, y en fin, realicen cuantos demás actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este apoderamiento. LEIDA y ratificada, así lo otorga y firma el compareciente de conformidad, todo por ante mí, doy fe.- Sellos M números: 01220666 y 01220667. JULIO JOSE COLOMBRES. CARLOS MARIA TERAN. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en este Registro a mi caro, repuesta con el sellado de Ley. Para los Apoderados nombrados expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

  
CARLOS MARIA TERAN  
NOTARIO